

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No.103-2018

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 253 de la Constitución de la Republicas señala que “cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”
- Que,** el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que “en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Que,** el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que “Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.
- Que,** el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”



27-04-18
S.12

Que, Con fecha 05 de abril del 2018, a los señores **VICTOR GILBERTO CORREA PAREDES Y ROSA GUILLERMINA ELIZALDE**, quien solicita al Alcalde del cantón Santa Rosa el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** ubicado Sector La Avanzada, calle José María Ollague entre Callejón y calle J; cuya clave catastral es: 07-12-53-05-01-20-002-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: **2363.43m²**, de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: **2502.75m²**.

Que, la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, ha remitido el departamento Jurídico el Informe Técnico No. **0218 UPUOT**, de fecha 05 de Abril del 2018, indicando que cumple con lo determinado en el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, De la certificación de bienes que el señor **VICTOR GILBERTO CORREA**; es dueño de un solar urbano ubicado en la provincia La Avanzada, jurisdicción de cantón Santa Rosa, en la provincia de El Oro; adquirido por compra a la Ilustre Municipalidad del cantón Santa Rosa, como consta en la escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, a cargo en ese entonces del señor Carlos Segarra Orellana, el veinticuatro de marzo del dos mil once; e inscrita con el N°914 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el N°1272, el seis de abril del dos mil once. El solar tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: solares números trece y cero uno, con cincuenta metros, veinte centímetros; por el SUR: solares números doce y cero tres con veinte metros noventa centímetros y cuarenta y ocho metros ochenta centímetros; por el ESTE: callejón con treinta y seis metros, setenta centímetros; y, por el OESTE: calle José María Ollague, con cuarenta y tres metros. El área total del solar es de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CUARENTA Y TRES CENTIMETROS; cuya clave catastral es: 07-12-53-05-01-20-002-000, localizado en la calle José Ollague entre Callejón y calle J sector "LA AVANZADA". Revisando los Registros de esta Oficina, según sus índices, no consta que este solar urbano, haya sido enajenado, hipotecado o gravado.

En uso de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por los señores **VICTOR GILBERTO CORREA PAREDES Y ROSA GUILLERMINA ELIZALDE**, quien requiere se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO**, ubicado en el Sector La Avanzada, calle José María Ollague entre callejón y calle "J"; cuya clave catastral es: 07-12-53-05-01-20-002-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: **2363.43m²**, de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno:

-Lote N°23	A:	165.66m ²
-Lote N°24	A:	167.82m ²
-Lote N°25	A:	165.93m ²
-Lote N°26	A:	429.00m ²

-Lote N°27	A	239.23m2
-Lote N°28 (Area Municipal)	A:	337.71m2
-Lote N°29	A:	235.24m2
-Lote N°30	A	350.45m2
-Lote N°31	A:	160.69m2
-Peatonal	A	251.02m2
-Total	A	2502.75m2

Artículo 2.- NOTIFICAR a los departamentos de Asesoría Jurídica y Avalúos y Catastros para que procedan a registrar la presente resolución, disponiéndose que se incluya los nuevos códigos catastrales que corresponden y que se actualice el avalúo del predio;

Artículo 3.- DISPONER que a través de la Secretaria General se notifique con la presente Resolución a los Notarios del cantón y al solicitante con la presente resolución.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, doce días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

ING.CLEMENTE BRAVO RIOFRIO
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA



*c.c.// Dpto. Legal
 Avalúos y Catastros
 Notaría Pública
 Propietario*